



JG

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: NAFHER DANILO GARCÍA BLANCO C.C. 1.023.908.404  
DEMANDADO: ALVARO ANDRES ALVAREZ PINZON C.C. 1.098.406.776  
RADICADO: 680014003011-2022-00478-00

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que la parte interesada no ha cumplido con la carga impuesta mediante auto fechado 16/08/2022 (anexo virtual N. 09 C-1); así mismo, no se encuentran pendientes trámites encaminados a consumir medidas cautelares previas; por lo que se hace necesario requerir a la parte actora para que realice la notificación del demandado **ALVARO ANDRES ALVAREZ PINZON**, conforme al Art. 317 del CGP.

En consecuencia, el Despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** al ejecutante para que cumpla con la carga procesal de **NOTIFICAR** el mandamiento de pago de fecha **16 de agosto de 2022**, al demandado **ALVARO ANDRES ALVAREZ PINZON**, a la dirección reportada en el acápite del demandado; adjuntando copia y anexos de la demanda y haciendo entrega al Despacho **de la certificación de la empresa de correo certificado, que dé cuenta de los documentos que le sean entregados a las accionadas;** con la advertencia de que si la notificación se realiza en una dirección física debe practicarse conforme las previsiones del Art. 291 y 292 del C.G.P.; y en caso de hacer uso de dirección electrónica podrá efectuarla conforme lo prevé la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020.

Advertir al demandante, que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito. En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaría, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial

**SEGUNDO:** Vencido el término antes indicado, vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

**TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la apoderada de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: [68001400301120220047800](https://68001400301120220047800).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Helga Johanna Rios Duran  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b438c248d9c115fa20afe4d8b80e921872784ebc747e5cea7f8a71a6467cd76c**

Documento generado en 25/11/2022 02:15:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>